



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° **107**
LEY DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SAN JOSÉ DE KAMI

Artículo 1º.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar necesidad y utilidad pública para la expropiación la superficie de 632,50 m2 del bien inmueble de propiedad de la Sra. María Martha Quinteros de Vargas, para la CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SAN JOSÉ DE KAMI.

Artículo 2º.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).- Se declara de necesidad y utilidad pública para la expropiación, la superficie de 632,50 m2 del predio de propiedad de la Sra. María Martha Quinteros de Vargas, para la CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO SAN JOSÉ DE KAMI, ubicado en el Municipio de Colcapirhua, Distrito 31-N, Manzano ARCC, Calle pasaje innominado, tiene los siguientes limites al Norte con el Campo deportivo OTB Kami, al Sud con el resto de la propiedad de la Sra. María Martha Quinteros de Vargas, al Este con el resto de la propiedad de la Sra. María Martha Quinteros de Vargas y al Oeste con el campo deportivo OTB Kami, motivo de expropiación.

Artículo 3º.- (PROCESO DE EXPROPIACIÓN) Se dispone que el proceso de expropiación sea tramitada con sujeción a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales que rigen la materia, así mismo el Órgano Ejecutivo municipal deberá proceder con el previo pago de la indemnización conforme a lo establecido por Ley.

Artículo 4.- (PLAZO PARA ACREDITAR DERECHO PROPIETARIO) Concédase a la propietaria Sra. María Martha Quinteros de Vargas y/o presuntos propietarios e interesados, que acrediten su legítimo derecho propietario en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente ley municipal, para que presenten sus títulos de propiedad, planos y comprobantes de pago de impuestos a la propiedad.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de la MAE y sus dependencias correspondientes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de septiembre de Dos Mil dieciseis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Wimer Jaillita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A. 08 de septiembre de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

[Faint, illegible text]